



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-029-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de enero del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha cinco de agosto del año dos mil once de referencia: **IN-014-018-2011**; derivado de la revisión practicada al proceso “Cartera de Préstamos a Ex Empleados del BCN” al treinta y uno diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad de los procedimientos establecidos por el Departamento de Administración de salarios y beneficios (actual Dirección de Recursos Humanos / División Administrativa) para registrar, controlar, recuperar y Administrar la cartera de Préstamos a Ex Empleados del BCN, de conformidad a las Normativas, Políticas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **B)** Verificar los controles implementados en el Departamento de Administración de salarios y beneficios (Actual Dirección de Recursos Humanos / División Administrativa) para Administrar la cartera de préstamos a Ex empleados del BCN, están funcionando adecuadamente y permiten obtener información confiable y oportuna; **C)** Comprobar que los saldos de la cartera de préstamos a Ex empleados del BCN se encuentra respaldada con las garantías suficientes y que representan cuentas legítimas por cobrar a favor del BCN; **D)** Determinar que las estimaciones de cuentas incobrables fueron registradas sobre bases consistentes y de conformidad a la antigüedad de los saldos registrados en esta cartera de préstamos a Ex empleados del BCN; **E)** Comprobar que los expedientes de esa cartera de préstamos, registran de manera ordenada toda la información y documentación soporte que evidencian los desembolsos de los préstamos autorizados y las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-029-13

gestiones de cobro realizadas tanto por la vía administrativa como judicial y extrajudicial y **f)** Verificar que las gestiones de cobro Administrativas realizadas a través del Departamento de Administración de Salarios y Beneficios (Actual Dirección de Recursos Humanos / División Administrativa) así como las realizadas por la Asesoría Jurídica del BCN por la vía judicial y Extra judicial han sido oportunos, efectivos y con resultados satisfactorios para el BCN.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron tres (3) hallazgos de Control Interno siendo los siguientes: **a)** Situaciones determinadas en el análisis de los expedientes de la cartera de préstamos a ex empleados del BCN en poder de la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Situaciones determinadas en la cuenta contable No. 12220101001012 denominada reserva de créditos vencidos y **c)** Deudores de la cartera de préstamos a ex empleados del BCN se encuentra con direcciones desactualizadas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha cinco de agosto del año dos mil once de referencia: **IN-014-018-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Banco Central de Nicaragua; derivada de la revisión practicada al proceso “Cartera de Préstamos a Ex Empleados del BCN” al treinta y uno diciembre del año dos mil diez, informe del que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis a las mismas conclusiones; **II)** En vista, que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-029-13

Quince (815) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- .- Firmas ilegibles de los señores Dr. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior.- Lic. LUIS ANGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior.- DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro del Consejo Superior”.- ES CONFOME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.-